

Panamá, 19 de noviembre de 2020

Señores  
 Tenedores Registrados  
 Emisión Pública de Bonos Corporativos  
**PF STRUCTURED NOTES INC.**  
 Ciudad. -

Referencia: Solicitud de Aprobación – PF Structured Notes Inc. Serie G

Estimados Señores:

Hacemos referencia al Suplemento de la Oferta Pública de las notas de la **Serie G** del Programa Rotativo de Notas de **PF STRUCTURED NOTES INC.**, con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No. 161 de 4 de abril de 2014, la cual ha sido objeto de modificaciones a través de las Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. 388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. 430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. 431-20 de 1 de octubre de 2020 y Resolución No. SMV 493-20 del 16 de noviembre de 2020, y en nuestra calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, hemos recibido Comunicado Público de Hecho de Importancia del Emisor (adjunto), en la cual nos solicitan que los Tenedores Registrados requeridos de la **Serie G (COMPAÑÍA HOTELERA DE ALBROOK MALL, S.A.)**, les autoricen la siguiente modificación a los términos y condiciones de la Serie:

<b>Término y Condición</b>	<b>Términos y Condiciones Originales</b>	<b>Términos y Condiciones a Modificar</b>
<b>Serie G</b>  <b>Pago Diferido</b>	Los pagos a intereses de la Serie G que corresponde realizar el 14 de septiembre de 2020 quedan diferidos al vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última ("Pago Diferido"). Durante este periodo se calcularán y generarán intereses sobre la Nota.	Se incluyen fechas adicionales que corresponden a la definición de Pago Diferido, por lo que dicha definición, de ahora en adelante, se leerá como sigue:  Los pagos a intereses de la Serie G que corresponde realizar el 14 de septiembre de 2020, <b>el 14 de</b>

	<p>El pago de intereses de las Serie G tendrá que ser cancelado por el Deudor del Crédito Subyacente y por lo tanto por EL EMISOR, a través de pagos extraordinarios parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar al vencimiento del plazo de la Nota, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de intereses de la Serie G previamente programados para el 14 de septiembre de 2020 y diferidos a la fecha de vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado.</p>	<p><b>diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021</b> quedan diferidos al vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última ("Pagos Diferidos"). Durante este periodo se calcularán y generarán intereses sobre la Nota.</p> <p>El pago de intereses de las Serie G tendrá que ser cancelado por el Deudor del Crédito Subyacente y por lo tanto por EL EMISOR, a través de pagos extraordinarios parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar al vencimiento del plazo de la Nota, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de intereses de la Serie G previamente programados para el 14 de septiembre de 2020, <b>el 14 de diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021</b> y diferidos a la fecha de vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado.</p>
<p><b>Serie G</b></p> <p><b>Fecha de pago de interés</b></p>	<p>Cada Nota devengará intereses trimestrales a partir de su respectiva Fecha de Expedición. Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente, debiendo efectuar el primer pago de intereses noventa (90) días inmediatamente después de la Fecha de Expedición de la presente Nota y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera</p>	<p>Cada Nota devengará intereses trimestrales a partir de su respectiva Fecha de Expedición. Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente, debiendo efectuar el primer pago de intereses noventa (90) días inmediatamente después de la Fecha de Expedición de la presente Nota y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día</p>

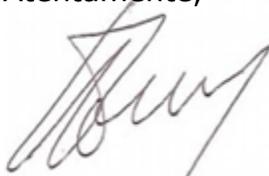
	consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente, exceptuando en la fecha de Pago Diferido, es decir, el 14 de septiembre de 2020. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.	de cada trimestre siguiente, exceptuando en la fecha de los Pagos Diferidos, es decir, el 14 de septiembre de 2020, <b>el 14 de diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021</b> . No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.
--	--	---

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada a más tardar el día **1 de diciembre de 2020**, a los correos electrónicos: [yortega@prival.com](mailto:yortega@prival.com) o [fsanjuan@prival.com](mailto:fsanjuan@prival.com)

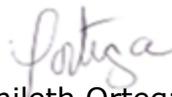
Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos,

Atentamente,



Manuel Torres  
VPS de Banca de Inversión



Yamileth Ortega  
Oficial de Agencia de Pago

Serie: PRIF0650001222G \_\_\_\_\_.

Monto de la Tenencia: \_\_\_\_\_

Aprobado por Tenedor Registrado: \_\_\_\_\_

Firma Autorizada: \_\_\_\_\_

Nombre legible: \_\_\_\_\_

Puesto de Bolsa: \_\_\_\_\_

**NOTA: El consentimiento de los Tenedores Registrados de los valores deberá estar suscrito por estos o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculden (ejemplo: apoderado o representante legal). En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte a tal gestión.**